



SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 537-2016-ED-OSITRAN

A las trece horas con trece minutos del veintinueve de junio de 2016, se abrió una Sesión Extraordinaria Virtual con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron la señora Patricia Reynaga Alvarado, Gerente General (e) y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día viernes 01 de julio del 2016 a las 15:00 horas.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1. **Opinión Técnica sobre la Versión Final del Contrato de Concesión del "Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Nº 027-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión técnica sobre la Versión Final del Contrato de Concesión del "Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica", remitida por PROINVERSION.

En relación con este proyecto de Contrato, el informe señala que esta será una concesión cofinanciada por treinta (30) años, cuyas principales actividades son: la elaboración de los EDIs y el EIA-sd, la ejecución de las Obras, la provisión del Material Rodante, la prestación de los Servicios Obligatorios, el Mantenimiento de los Bienes de la Concesión, la Explotación, y el derecho de cobro del Cargo de Acceso a la Vía Férrea y la Tarifa de alquiler de Material Rodante, entre otros.

Del análisis técnico realizado a la Versión Final del Contrato de Concesión, se observa lo siguiente:

- Se considera que debe modificarse la cláusula 7.21 a efectos de eliminar la referencia a la Tarifa de Alquiler de Material Rodante; y, debe precisarse en el numeral (ii) de la cláusula 7.22 que en el caso de subasta, el alquiler del Material Rodante se otorgará a favor de quien oferte una mayor Tarifa de Alquiler de Material Rodante.
- A fin de que la definición de Contrato de Acceso guarde concordancia con lo establecido en las cláusulas 7.15 y 7.19 del Contrato de Concesión, debe precisarse en la misma que el Contrato de Acceso será celebrado "para la prestación de Servicios de Transporte Ferroviario en horarios distintos a los establecidos para los Servicios Obligatorios".
- Con la finalidad de mantener uniformidad de criterios, se sugiere eliminar de la definición de Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), contenida en la cláusula 1.26, la palabra "favorable"; de manera que el Regulador emitirá su opinión técnica respecto del mismo.
- A fin de evitar inconvenientes y retrasos en el proceso de aprobación de los EDI de Obras y, en consecuencia, en el reconocimiento de las Inversiones Obligatorias, se



OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Rocio Fernández Rojas
FEDATARIO

Reg. Nº 066 Fecha: 29 SET. 2016

PÁGINA EN BLANCO



considera necesario establecer en el Contrato de Concesión, la fórmula polinómica con la que se realizarán los ajustes de precios de los Hitos Funcionales.

- Se considera necesario establecer un procedimiento en caso el Concesionario opte por la exoneración del cumplimiento de la condición establecida en el literal b) del numeral ii) de la cláusula 6.21. Dicho procedimiento debe definir: i) las condiciones necesarias para la aceptación de la exoneración; y, ii) los plazos necesarios para la presentación y aprobación de la solicitud de exoneración de suscripción del Acta de Aceptación de las Obras del Tramo 1 por parte del Concedente.
- Debe establecerse en la cláusula 6.21 del Contrato de Concesión, el plazo máximo que tiene el Concesionario para iniciar dichas obras, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones indicadas en los numerales (i) y (ii) de la referida cláusula.
- Se considera necesario señalar de manera explícita en la cláusula 6.32 del Contrato de Concesión que el reconocimiento del Concedente de los costos por Eventos Geológicos será sólo por aquellos volúmenes que se encuentren por encima de los volúmenes bases establecidos en los literales (a) y (b) del numeral (iii) de la referida cláusula.
- Debe especificarse en el Contrato de Concesión un plazo máximo para que el Concesionario restituya los estándares establecidos en los Anexos 6 y 7 del Contrato de Concesión.
- Con relación a los Pasos a Nivel existentes, contemplados en el Anexo 6, a fin de evitar inconvenientes operativos en la aplicación del Contrato de Concesión, debe adecuarse la ejecución de las Obras señaladas en el cuadro incluido en el numeral 1501 del Anexo 6 en el marco de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles y el artículo 54 del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Debe excluirse en el Contrato de Concesión la intervención del OSITRAN en todos los aspectos relacionados a la Prestación del Servicio –como es el caso de los numerales 7.2.4.4 y 7.2.5.2 del Anexo 7-, por no ser de su competencia sino del Concedente, conforme a lo establecido en el Proyecto de Contrato de Concesión.
- Debe incorporarse en el Contrato de Concesión una Cláusula 15.21.A, en la cual se establezca un mecanismo que contractualmente garantice, de manera efectiva, una obligación de pago del Concesionario a favor del Regulador. Para tal efecto, se propone la redacción de dicha cláusula en el numeral 95 del presente Informe.
- Debe excluirse al Regulador de la suscripción de las Actas de Aceptación de Obras, de Inversiones Obligatorias y de Material Rodante Adquirido.
- Debe suprimirse la última oración de la definición de Acta de Conformidad de Operación, donde se señala que el Regulador suscribirá la mencionada Acta y la última oración de la definición de Puesta en Operación Comercial donde se indica que el Regulador realizará la supervisión de las pruebas realizadas durante la Puesta en Operación Comercial.
- Debe incluirse en las cláusulas 17.2 y 17.3 del proyecto de Contrato de Concesión, que el Regulador debe emitir su opinión técnica respecto a la solicitud de Suspensión de Obligaciones de cualquiera de las Partes.
- A efectos de verificar la liquidación del Cofinanciamiento, debe establecerse en el Apéndice 2 del Anexo 5 del Contrato de Concesión que el OSITRAN emitirá opinión sobre el Informe de Liquidación del Cofinanciamiento previa presentación por parte del Concesionario de una Auditoría al monto de la Recaudación trimestral, la misma que deberá ser realizada por una empresa auditora.



PÁGINA EN BLANCO



- Con relación al Apéndice 3 del Anexo 5, teniendo en consideración la complejidad técnica que involucra la revisión de los avances de obra y los Hitos Funcionales, y que ello podría involucrar la revisión por parte de la empresa supervisora que contrate el OSITRAN; resulta necesario que se amplíe el plazo de revisión del levantamiento de observaciones de tres (3) a diez (10) días calendarios.
- Con el fin de evitar inconvenientes operativos en la emisión del CAO por parte de este Organismo Regulador, debe establecerse claramente en el Apéndice 3 del Anexo 5 del Contrato de Concesión con cuántos decimales el OSITRAN emitirá los CAO por los Tramos 1 y 2 y el Material Rodante.
- Con el fin de evitar inconvenientes en la aplicación del ajuste de los RPI_CAO y generar posibles adendas por errores materiales, debe establecerse y definirse claramente a qué valor asciende el factor "K" contemplado en la fórmula de ajuste de los RPI_CAO por Obra, o su metodología de cálculo.
- Con el fin de evitar inconvenientes operativos en la emisión del CAO por parte del Regulador y evitar posibles adendas por errores materiales, debe establecerse claramente que el modelo del CAO tanto de Obra como Material Rodante deberán contener el CAO_Obras_Ti y CAO_MR; así como la fórmula o procedimiento de cómo se calculará la "Variación del CAO_MR" (Δ CAO_MR), el EDI_Obras_Ti y el EDI_MR.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1971-594-16-CD-OSITRAN
de fecha 02 de julio de 2016

Vistos, el Informe N° 027-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, el Oficio N° 183-2016/PROINVERSIÓN/DE mediante el cual PROINVERSIÓN remitió a OSITRAN para opinión la Versión Final del Contrato de Concesión del "Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332 y el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, así como en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF y sus modificatorias, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 027-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, y en consecuencia, emitir opinión técnica favorable sobre la Versión Final del Contrato de Concesión del "Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica", remitido por PROINVERSIÓN el 14 de junio de 2016, sujeta a que se subsane la observación referida a la Cláusula 15.21 del Aporte por Regulación, así como las observaciones vertidas en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de las Conclusiones del presente Informe. Asimismo, se formulan comentarios y recomendaciones al referido Proyecto de Contrato de Concesión para consideración de PROINVERSIÓN.

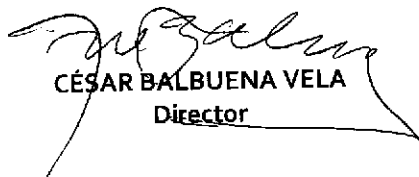


PÁGINA EN BLANCO



- b) Notificar a PROINVERSIÓN y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el presente Acuerdo, así como copia del Informe N° 027-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las 15:00 horas del 01 de julio de 2016


CÉSAR BALBUENA VELA
Director

JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director


PATRICIA BENAVENTE BONAYRE
Presidente



OSITRAN
Documento Autenticado

.....
Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° *Oky* Fecha: 29 SET. 2016

PÁGINA EN BLANCO

Jean Paul Calle Casusol

De: Jorge Genaro Cárdenas Bustios
Enviado el: viernes, 01 de julio de 2016 08:06 a.m.
Para: Jean Paul Calle Casusol
CC: pbenavented@gmail.com; jocarden@gmail.com; antonio.balbuena@hotmail.com; César Antonio Balbuena Vela; Patricia Benavente Donayre; Obed ChuquiHuayta Arias
Asunto: Re: SESION N° 594-2016-CD-OSITRAN

Por el presente doy mi conformidad al proyecto de resolución del Consejo Directivo y al informe correspondiente que da pie a la resolución.

Atentamente
Jorge Cardenas

Enviado desde mi iPhone

El 30 jun. 2016, a las 12:06 p.m., Jean Paul Calle Casusol <jcalle@ositran.gob.pe> escribió:

Estimados señores miembros del Consejo Directivo:

Por encargo de la Presidencia del Consejo Directivo, me dirijo a ustedes a fin de remitirles la presentación sobre la opinión técnica materia de la presente sesión virtual, a efectos de facilitar la revisión del informe respectivo.

Slds

<image001.jpg>

De: Jean Paul Calle Casusol
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2016 01:14 a.m.
Para: 'pbenavented@gmail.com' <pbenavented@gmail.com>; 'jocarden@gmail.com' <jocarden@gmail.com>; 'antonio.balbuena@hotmail.com' <antonio.balbuena@hotmail.com>; César Antonio Balbuena Vela <abalbuena@ositran.gob.pe>; Jorge Genaro Cárdenas Bustios <jcardenas@ositran.gob.pe>; Patricia Benavente Donayre <pbenavente@ositran.gob.pe>
CC: Patricia Reynaga Alvarado <preynaga@ositran.gob.pe>
Asunto: SESION N° 594-2016-CD-OSITRAN

Estimados señores miembros del Consejo Directivo:

Por encargo de la Presidencia del Consejo Directivo, me dirijo a ustedes a fin de convocarlos a la Sesión N° 594– Extraordinaria Virtual, la cual se inicia con la remisión del presente correo y finalizará el día viernes 1 de julio de 2016 a las 3pm.

El único tema de esta agenda está referido a la Opinión Técnica sobre la Versión Final del Contrato de Concesión del "Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica".

Se les hará llegar la agenda física el día de hoy en el transcurso de la mañana temprano. Asimismo, los documentos materia de la agenda y antecedentes del informe técnico están a su disposición en la carpeta **SESION CD 594** del sistema de acceso virtual. En caso de tener **Office 365** se puede acceder a la carpeta a través de la siguiente ruta:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

URGENTE

CARGO

OFICIO CIRCULAR N° 037-16-SCD-OSITRAN

Lima, 01 de julio de 2016

Señor

RAUL LIZARDO GARCÍA CARPIO

Director de Concesiones en Transportes

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Jr. Zorritos N° 1203

Lima.-

M.T.C	
MESA DE PARTES	
E-179655-2016	
01 JUL. 2016	
HORA	FIRMA
3:01	<i>[Signature]</i>

Asunto: Opinión sobre la Versión Final del Contrato de Concesión de "Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"

Referencia: Oficio N° 183-2016/PROINVERSIÓN/DE

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que en Sesión de Consejo Directivo N° 594-16-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó el Acuerdo N° 1971-594-16-CD-OSITRAN, mediante el cual emite opinión favorable sobre la Versión Final del Contrato de Concesión del "Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica", sujeta a que se subsane la observación referida a la Cláusula 15.21 del Aporte por Regulación, así como las observaciones vertidas en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de las Conclusiones del Informe N° 027-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.

Al respecto, remito a usted copia certificada del referido Acuerdo, así como también copia del Informe N° 027-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, para su conocimiento.

Atentamente;

[Signature]
JEAN PAUL CALLE CASUSOL
 Secretario del Consejo Directivo

Reg. Sal SCD No 23674

OSITRAN
Documento Autenticado

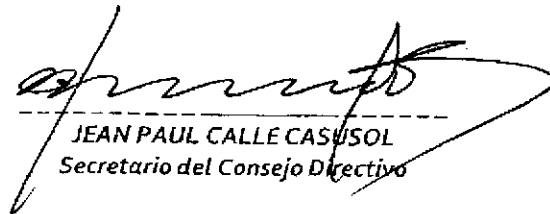
.....
 Angela Rocio Fernández Rojas
 FEDATARIO
 Reg. N° *006* Fecha **29** **SEI** 2016

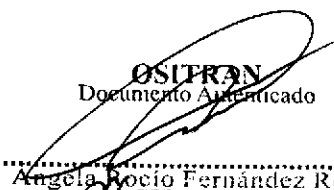
**ACUERDO N° 1971-594-16-CD-OSITRAN**
de fecha 01 de julio de 2016

Vistos, el Informe N° 027-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, el Oficio N° 183-2016/PROINVERSIÓN/DE mediante el cual PROINVERSIÓN remitió a OSITRAN para opinión la Versión Final del Contrato de Concesión del "Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332 y el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, así como en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF y sus modificatorias, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 027-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, y en consecuencia, emitir opinión técnica favorable sobre la Versión Final del Contrato de Concesión del "Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica", remitido por PROINVERSIÓN el 14 de junio de 2016, sujeta a que se subsane la observación referida a la Cláusula 15.21 del Aporte por Regulación, así como las observaciones vertidas en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de las Conclusiones del presente Informe. Asimismo, se formulan comentarios y recomendaciones al referido Proyecto de Contrato de Concesión para consideración de PROINVERSIÓN.
- b) Notificar a PROINVERSIÓN y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el presente Acuerdo, así como copia del Informe N° 027-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original.


JEAN PAUL CALLE CASAJOL
Secretario del Consejo Directivo


OSITRAN
Documento Autenticado
Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 29 SET. 2016



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

**URGENTE
CARGO**

OFICIO CIRCULAR N° 037-16-SCD-OSITRAN

Lima, 01 de julio de 2016

Señor

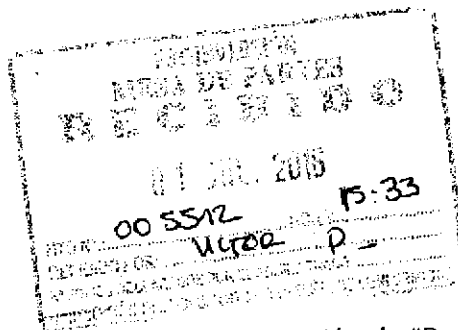
CARLOS HERRERA PERRET

Director Ejecutivo

PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9

San Isidro



Asunto: Opinión sobre la Versión Final del Contrato de Concesión de "Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"

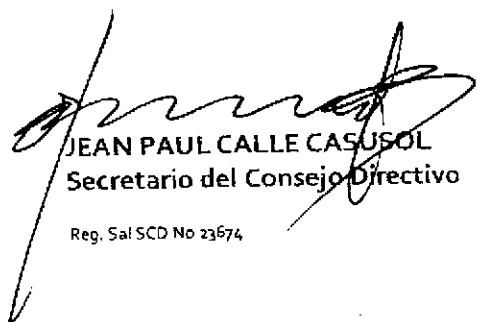
Referencia: Oficio N° 183-2016/PROINVERSIÓN/DE

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que en Sesión de Consejo Directivo N° 594-16-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó el Acuerdo N° 1971-594-16-CD-OSITRAN, mediante el cual emite opinión favorable sobre la Versión Final del Contrato de Concesión del "Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica", sujeta a que se subsane la observación referida a la Cláusula 15.21 del Aporte por Regulación, así como las observaciones vertidas en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de las Conclusiones del Informe N° 027-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.

Al respecto, remito a usted copia certificada del referido Acuerdo, así como también copia del Informe N° 027-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, para su conocimiento.

Atentamente;


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario del Consejo Directivo
Reg. Sal SCD No 23674

OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° *066* Fecha: **29 SET 2016**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

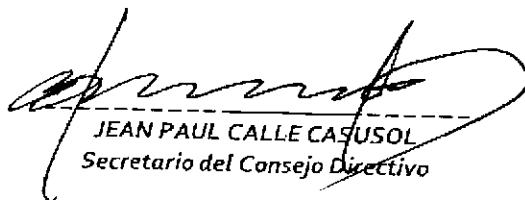
OSITRAN

ACUERDO N° 1971-594-16-CD-OSITRAN
de fecha 01 de julio de 2016

Vistos, el Informe N° 027-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, el Oficio N° 183-2016/PROINVERSIÓN/DE mediante el cual PROINVERSIÓN remitió a OSITRAN para opinión la Versión Final del Contrato de Concesión del "Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332 y el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, así como en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF y sus modificatorias, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 027-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, y en consecuencia, emitir opinión técnica favorable sobre la Versión Final del Contrato de Concesión del "Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica", remitido por PROINVERSIÓN el 14 de junio de 2016, sujeta a que se subsane la observación referida a la Cláusula 15.21 del Aporte por Regulación, así como las observaciones vertidas en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de las Conclusiones del presente Informe. Asimismo, se formulan comentarios y recomendaciones al referido Proyecto de Contrato de Concesión para consideración de PROINVERSIÓN.
- b) Notificar a PROINVERSIÓN y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el presente Acuerdo, así como copia del Informe N° 027-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original.


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario del Consejo Directivo

OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Rocio Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° *064* Fecha: **29 SET. 2016**